

«ella, ese sistema tiene á su favor las condiciones de igualdad necesarias é inherentes á toda institucion democrática.» Así razonan los partidarios del sorteo, creyendo ser consecuentes con sus teorías de igualdad y con sus opiniones democráticas, y se sirven de una lógica torcida para herir la libertad de los ciudadanos.

Hay mucho de inmoral y de contrario á la índole de las instituciones republicanas en esa intervencion de la suerte y del acaso en la formacion del ejército. Bajo la democracia todo debe ventilarse á la luz del sol, cualquiera obligacion ha de ser el resultado de un contrato, sin que la menor presion tenga lugar de ejercerse sobre alguno de los contrayentes. Que intervenga la suerte adonde solo la voluntad debia obrar, y ahí se habrá cenculado una garantía y atropellado un derecho.

Pero tampoco es cierto que la igualdad y la justicia militen á favor de semejante institucion. Si el rico se ve obligado á servir en el ejército porque la suerte recayó en él, jamas lo hará teniendo en los medios que le proporciona su fortuna, la facilidad de eludir el servicio á que la misma suerte lo condena; pero si el pobre es el designado, entonces, señor, sirve y tal vez muere, en virtud de esa ley que se llama de igualdad por una horrible blasfemia. Nosotros, para quienes la vida del pobre y del rico son iguales, y que aceptamos la libertad con todas sus consecuencias, jamas admitirémos esa teoría de igualdad que pone precio á la vida del hombre ó á su libre accion.

Para circunstancias excepcionales, cuando peligrara la independencia de la república, bien sabemos que todos los medios serian empleados por el patriotismo para mantenerla incólume. Entonces el sorteo, el enganche, la leva, de todo se haria un uso permitido y lícito: el pueblo mexicano en dias borrascosos y tremendos se ha alzado á combatir contra sus opresores sin necesidad de leyes que para ello lo obligaran. Y si hoy su existencia estuviera amenazada, proclamaríamos mas que el sorteo y que la leva; pediríamos la ley marcial para salvar á la patria.

Pero lo que hoy se nos consulta es para tiempos normales y ordinarios. ¿Por qué aceptar, entonces, en vez de los ejemplos que nos muestran los pueblos libres, solo lo que rige y pesa sobre los que no gozan de los beneficios de la libertad? Se nos dice que el enganche es difícil y complicado: difícil

es el sistema democrático al lado de esos cómodos despotismos en que una personalidad opresora absorbe la vida de un pueblo entero; y vemos, sin embargo, que cada dia la idea avanza sobre el suelo que ocupó la autocracia.

Casi por sorpresa se nos ha presentado este proyecto de ley, que exige una solucion delicada y ajena de toda festinacion: hace un momento apenas, nadie de entre nosotros, sospechaba que se pondria á discusion.

Y yo no temo que la representacion nacional deliberadamente sancione un atentado; temo, sí, y mucho, á los efectos de ese cansancio que se nota en la asamblea en estos postreros momentos de su existencia, despues de dos años de incesantes trabajos.

Que su voto se inspire en la libertad; que solo ella sea su númen. Inmensa alarma, señor, se extenderia en el ánimo de nuestros conciudadanos si el sorteo saliera de aquí sancionado como una ley conveniente y justa. Pido á la cámara que declare sin lugar á votar el proyecto de ley que se discute, y que en su defecto, las comisiones consulten la adopcion del enganche, como la expresion de la voluntad nacional, como único sistema compatible con las instituciones democráticas, y digno de la república.

El C. CAÑEDO en pro.—Las comisiones primera de guerra y de gobernacion han tenido muy presentes las bellas ideas, las brillantes teorías que acaba de exponer el C. Zárate para impugnar el sorteo y recomendar el enganche. Varios miembros de ambas comisiones abogaron desde un principio por que prevaleciera este último medio de reemplazo en nuestro ejército, por ser mas conforme con los intereses y las aspiraciones de un pueblo libre, en cuyo seno no deben contarse sino soldados voluntarios. Mas estos principios seductores no pudieron desgraciadamente sostenerse en el terreno de la práctica, y los mismos ciudadanos diputados que los habian presentado, se vieron obligados á prescindir de tan nobles y halagüeños deseos, en vista de la realidad. En efecto, la cuestion importante y delicada que se discute está íntimamente relacionada con nuestro escasísimo presupuesto de ingresos. El honorable preopinante, que tanto ha abonado el enganche en teoría, ha omitido tan solo señalarnos el medio de realizarlo. ¿Con qué fondos cuenta el erario para hacer frente á los gastos crecidísimos que requieren las operaciones de enganche en toda la república? ¿A dónde están las rentas federales des-

tinadas á cubrir el precio incalculable de ocho mil reemplazos anuales?

¿Somos bastante ricos para afrontar gastos de tamaña cuantía, despues de los sacrificios que nos cuesta ya nuestro ejército? ¿Podemos en conciencia gravar al erario con una suma *indefinida* consagrada al ramo de enganches?... Digo *indefinida*, porque se ignorará, mientras no se modifiquen notablemente las costumbres de nuestro pueblo, por qué número será preciso multiplicar el presupuesto parcial de enganches, en vista de la mayor ó menor desercion de los enganchados.

En tiempo del general Arista, si mal no recuerdo, cuando se trató de establecer el enganche para el ejército, fué preciso prescindir desde luego de semejante medio, porque dió lugar á una especulacion escandalosa que consistia en percibir el precio de cuatro, seis ú ocho enganches sucesivamente en diversos puntos de la república, despues de haber desertado otras tantas veces.

Se nos ha hablado de los Estados Unidos, invocando los recuerdos de la reciente guerra gigantesca que sufrió aquella nacion y ensalzando los prodigios alcanzados por un ejército formado en virtud del enganche. Si el ciudadano diputado que admira ciertos resultados en la república vecina, se remontara á las causas que los produjeron, se convenceria de que antes de establecer una comparacion entre su ejército y el nuestro, es preciso establecerla entre su erario y el de nuestro gobierno. Al echar una mirada rápida sobre los gastos erogados por el gobierno americano para pagar á sus soldados enganchados, tropezaria desde luego con guarismos tan imponentes, con sumas tan fabulosas, que se le presentaria de bulto la diferencia inmensa que existe entre un gobierno pobre y otro que no solo cuenta con inmensos recursos efectivos, sino tambien, y sobre todo, con un crédito ilimitado.

Una consideracion que debemos tener igualmente en cuenta, es que el precio del enganche no es constante, sino variable hasta lo infinito, y por lo mismo, muy susceptible de alcanzar límites que pudo salvar el gobierno americano mediante sacrificios inauditos; pero que distan mucho de nuestras fuerzas pecuniarias. Tan cierto es esto, que aun en una esfera muy reducida pulsamos actualmente las mayores dificultades para obtener que se enganchen algunos soldados que han terminado su tiempo de servicio, y á quienes se ofrece, muchas veces en vano,

veinticinco, treinta y cincuenta pesos, para que sigan empuñando un fusil, no ya cinco años como lo previene la ley que se discute, sino tan solo dos años. Las dos terceras partes rehusan este arreglo y prescinden del dinero con que se les brinda por huir de la vida militar.

Es, pues, evidente que las comisiones unidas no habrian podido proponer el enganche, sino despues de haber hallado una solucion satisfactoria para todos los inconvenientes que he presentado someramente, y como estos, á su juicio, son por ahora insuperables, han tenido que proponer el sorteo, á fin de proporcionar al ejecutivo un medio legal de cubrir las bajas que sufre diariamente el ejército; dejando, sin embargo, á los Estados en libertad para ocurrir al enganche si se consideran bastante ricos para poner en planta ese sistema de recluta. Mas el dictámen de las comisiones unidas no solo es atacado porque admite el sorteo, sino tambien porque pugna con ciertos principios higiénicos y humanitarios que ha desarrollado el C. diputado Gaona. Segun la opinion del honorable preopinante, el sorteo no debe ser igual para toda la república. Los habitantes de la costa y de la tierra caliente en general, son acreedores á excepciones que se fundan en lo cálido del clima á que están acostumbrados, y en las enfermedades á que se ven expuestos cuando se trasladan á la tierra fria. Ampliando la argumentacion del C. Gaona, podriase tambien exceptuar del servicio de las armas á los habitantes de la tierra fria, so pretexto de que pueden ser llamados á la costa, y que en tal caso el vómito y las demas enfermedades endémicas de su clima pueden causarles serias dolencias. Como consecuencia de estos principios, cada ciudadano, antes de prestar servicio alguno en el ejército, tendria derecho de presentarse á la junta calificadora armado de un termómetro en la mano izquierda y de un barómetro en la derecha, y de invocar el testimonio elocuente de estos dos instrumentos para hacer valer sus motivos de excepcion, fundándose, por ejemplo, en que faltándole á la comarca que le sirve de residencia unos cuantos grados para pertenecer á la zona fria, no tiene obligacion de servir á su patria con las armas; dejando este cuidado á otro individuo que tuviere la desgracia de haber nacido ó de vivir en un punto que cuenta alguna mayor elevacion sobre el nivel del mar, y pertenece, por lo mismo, á la zona templada.

Las comisiones unidas creen que es deber de todo ciudadano mexicano, sin excepcion, contribuir personalmente á la defensa del territorio nacional y al mantenimiento del órden y de la paz, segun lo determine la ley correspondiente.

Partiendo de este principio, no ha sido posible dividir á los hijos de la república en fracciones y gerarquías proporcionales á la longitud ó latitud de los puntos que habitan.

La ley tiene que ser igual para todos. Las clasificaciones que aconseja el honorable precipitante, pugnan con los principios democrático y republicano, que deben normar la conducta y las resoluciones de esta asamblea.

No desconozco, sin embargo, el interes humanitario que inspiran al C. Gaona las observaciones que ha presentado al congreso y que he creído deber combatir; pero me parece que los males que deplora y que proceden del cambio súbito de clima á que están expuestos nuestros soldados, pueden evitarse hasta cierto punto, y mientras esto no pugne con las exigencias del servicio militar, por los jefes superiores del ejército, interesados en conservarlo en el mejor estado posible de salud y buena organizacion militar.

En cuanto á la objecion que el C. Zárate hace al dictámen pretendiendo que el sorteo favorece al rico, porque éste puede comprar un reemplazo, y no al pobre que carece de recursos para hacer otro tanto, contestaré simplemente que no está en el poder de las comisiones reformar á la humanidad, ni modificar las diferencias sociales que en ella existen con sus inevitables corolarios de goces y de padecimientos.

Si el sorteado encuentra quien lo sustituya libre y espontáneamente mediante un contrato que ambos aprueban, el gobierno nada tiene que ver con esto, siempre que el reemplazo tenga las condiciones que la ley exige.

Para terminar, diré, que las comisiones unidas, al extender el dictámen que se discute, han tratado de corresponder, en los términos mas equitativos y practicables, á la imperiosa necesidad que tiene la nacion, de no dejar extinguir por falta de reemplazos, á los diversos cuerpos que forman el actual ejército federal. De no tomarse esta determinacion, pondríamos al ejecutivo y á los jefes que mandan las fuerzas de la federacion, en la triste alternativa de asistir impasibles á la progresiva extincion del ejército, ó de ocurrir al arbitrio inmoral y reprobado de la leva que ataca las garantías

mas preciosas que otorga nuestra constitucion.

Por lo mismo, suplico á la cámara, que penetrándose de la urgencia que hay para dictar la ley que se discute, se digno darle su aprobacion.

El C. BLANCO.—No ocuparé la atencion de la cámara con la cuestion de conveniencia ó inconveniencia del sorteo, porque se ha dicho ya lo bastante para que la cámara haya podido formar juicio exacto. Voy á combatir el proyecto por diminuto. Voy á combatirlo, porque debiendo ser un proyecto orgánico para arreglar los reemplazos del ejército, solo consulta el modo de conseguir esos reemplazos, sin ocuparse para nada de las bases fundamentales de la materia, ni de las clasificaciones de nulidades, ni de ninguna de las circunstancias que pueden hacer nulo el mismo proyecto que ahora se discute. Así, por ejemplo, podrá resultar que de un Estado se manden hombres solteros; de otro casados; de éste, enfermos; de aquel ancianos, etc. Se vé, pues, que así quedaria anulado el fin que nos proponemos de cubrir los reemplazos del ejército. Esta es una materia que corresponde reglamentar al poder legislativo; y aunque quisiéramos dejarla al ejecutivo, siempre seria necesario expresarlo así:

El C. GAONA explicó sus ideas anteriores.

El C. ALFARO renunció la palabra que habia pedido.

El C. MACIN.—No hay quien tenga la palabra. ¿Está suficientemente discutido?—Lo está.—Se pregunta si ha lugar á votar en lo general en votacion nominal.

Hecho el escrutinio, el proyecto fué declarado con lugar á votar por 95 votos contra 16.

En seguida se dió lectura al artículo 19, que dice:

«Art. 19. Para reemplazar las bajas del ejército, los Estados, el Distrito federal y el Territorio de la Baja-California, entregarán cada año, en el tiempo y lugar de su territorio que designe el ejecutivo, un contingente del número de hombres que corresponda al uno por millar del censo de su poblacion.»

El C. MACIN.—Está á discusion.

El C. BLANCO.—Creo que la comision debe reformar este artículo, fijando otra base que no sea el uno al millar, porque para cubrir bajas cuyo monto se ignora, no es posible determinar un número fijo de reemplazos. Eso daria por resultado que, segun

el contingente que corresponde á cada Estado segun su poblacion, tendríamos 8,000 y pico de reemplazos al respecto de uno al millar sobre 8 millones y pico de habitantes en que se calcula la poblacion de la república. Ahora bien, si se necesitan 12,000 reemplazos, ¿para qué sirven 8,000? y si los que se necesitan son 4,000 ¿qué hacemos con los restantes?

Todavía haré otra observacion; debe tenerse en cuenta el número de reemplazos que dé cada Estado para no exigirle mas de lo que en justicia le corresponda, como sucederia si indistintamente, como ahora se propone, se ha de exigir á todos los Estados el uno al millar. Por ejemplo, hay Estados, como sucede con los fronterizos, cuyos soldados no se desertan; mientras que otros, y sobre todo los del centro, tienen hasta la habitud de desertarse. ¿Y qué ha de suceder? Que los reemplazos de los Estados fronterizos vendrian á cubrir las bajas de los de aquellos que han desertado, lo cual seria una grande injusticia.

Y no se diga que allanar ese inconveniente ofrece dificultades, porque cada cuerpo lleva sus filiaciones, y es muy fácil saber por ellas á qué Estado pertenece un desertor.

El C. ZÁRATE, secretario.—No hay quien pida la palabra. En votacion económica ¿ha lugar á votar?

Ha lugar.

VARIAS VOCES.—No, no.

El C. ZÁRATE.—Se rectifica la votacion. ¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

El mismo SECRETARIO dió lectura al artículo 2º que dice así:

«Art. 2º Para cumplir esta obligacion, los gobernadores de los Estados, el del Distrito y el jefe político de la Baja-California, emplearán el medio del sorteo, quedando facultados para reglamentar el modo de hacerlo: la legislatura de cada Estado podrá sustituir el sorteo con el enganche de soldados voluntarios, siempre que sea eficaz para el cumplimiento de esta ley.»

El C. ZÁRATE.—Está á discusion.

El C. ALFARO.—Señor: tocamos el artículo que ha merecido la impugnacion de todos los oradores que lo han hecho en lo general, y creo que tantos argumentos merecen la atencion del congreso. Al decretar nosotros esta ley, usamos de la 18ª facultad que nos concede la constitucion «para levantar y organizar el ejército y la armada

nacional.» Pero podemos hacerlo contra los artículos de la misma constitucion? Es claro que no. Pues señor, yo no encuentro ningun artículo constitucional que imponga á los ciudadanos el deber de someterse al sorteo. En cambio el art. 5º dice, que nadie puede ser obligado á prestar servicios personales sin su pleno consentimiento. Y nadie podrá decir que aquel á quien el azar designa para ser soldado, lo es con su consentimiento. El soldado por sorteo es soldado forzado; y si nosotros lo decretamos como una obligacion, habremos aumentado las que exige la constitucion, porque esta solo trae la de «inscribirse en la guardia nacional,» pero no en el sorteo. La obligacion de defender el territorio y el honor nacional, se refiere al caso de guerra, porque solo se defiende lo que es atacado; pero no para guardar el órden y respeto que se debe á los poderes federales. En consecuencia, el sorteo es anticonstitucional; y de esto no se infiere que no pueda haber ejército. Pero el medio legal y conveniente es el enganche.

Dos razones me inducen á sostener esta idea y que apunté al tratarse en lo general. La una de economía y la otra de buen servicio. Voy á amplificarlas.

Para cubrir la totalidad del ejército que el congreso ha decretado, se necesitan sobre dos mil hombres. Segun la costumbre, en tales casos bastarian de cuarenta á cuarenta y cinco mil pesos para practicar el enganche, pues yo creo que no será menos lo que gaste en verificar el sorteo en la república, sin contar con la pérdida de vestuario que se ocasiona con la desercion del soldado forzado.

En cuanto al buen servicio, basta calcular la diferencia entre la condicion de una clase de tropas, para comprender cómo harán el servicio. El soldado forzado solo espía el momento propicio para desertar. Los severos castigos que se imponen al soldado, no hay conciencia para aplicárselos cuando es forzado, y sí cuando es enganchado, porque es voluntario. Los ejemplos que ha citado el C. Zárate, se encuentran en la historia militar de todos los países, probando la ventaja de los voluntarios.

Si hay una razon para hacer odiosa la carrera militar en el país, no es otra sino el encierro constante de la tropa, que hace de cada cuartel un presidio, pues los jefes de los cuerpos tienen que hacerlo así porque sus soldados son forzados, y el sorteo los deja en la misma condicion.

En consecuencia, por ser el enganche el único medio constitucional, por ser lo mas económico y lo mas conveniente para el mejor servicio, ruego á la cámara no acepte el artículo, si en él no se da preferencia al enganche.

El C. BERRIOZABAL.—Para combatir el artículo á discusion se han citado dos artículos de la constitucion: el 5º y el 26. Respecto del primero, por el que se dispone que nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento, yo diré que no puede aplicarse en circunstancias como la presente. En el mismo caso se encuentra un regidor á quien se exige un trabajo personal sin remuneracion alguna, y no obstante, á nadie se le ocurre decir que se viola el art. 5º de la constitucion. El art. 26, no sé para qué se ha citado, porque no tiene aplicacion alguna al caso presente. En cambio yo leeré la fraccion 1ª del art. 31, que dice:

«Es obligacion de todo mexicano defender su independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria.»

¿Y de qué manera puede hacerse esa defensa, sino tomando las armas? Es claro, pues, que se trata de una obligacion de todos los mexicanos, impuesta por la constitucion misma. Las comisiones no tienen empeño en que se acepte el sistema de sorteo: quieren que se adopte uno cualquiera para que no continúe esa práctica inmoral de tomar á los hombres de leva. Con el ejército sucede lo que con una lámpara que no se sostiene y se apaga si no se le pone aceite. ¿El ejército se sostiene? Pues es necesario suponer que la leva continúa.

Por otra parte, este proyecto es puramente provisional y transitorio. El año entrante, con mas calma y mayores elementos tal vez, el congreso dictará una ley mas adecuada á los intereses públicos.

Para concluir, manifestaré que no es exacto lo que se ha dicho sobre que el presente proyecto es una copia de la iniciativa del ejecutivo. Se conoce que el diputado que pronunció esas palabras, no ha leído la iniciativa del ejecutivo. En esta se daba facultad amplia á los gobernadores para que emplearan todos los medios que creyeran necesarios para obtener los reemplazos sin excluir ni la leva; mientras que en el proyecto á discusion se consulta un medio fácil y constitucional.

El C. MATA dijo que puesto que esta ley era provisional, como habia dicho el preopi-

nante con mucha justicia, no habia ninguna razon para que se le diera un carácter permanente. En su concepto, deberia darse una ley que fijase las bases del reemplazo del ejército, decretar anualmente el contingente de sangre que debia dar la república, lo mismo que sucedia respecto del presupuesto.

El C. BAZ explicó los argumentos presentados por el C. Berriozábal, demostrando con varios artículos de la constitucion, que los mexicanos tienen la obligacion de contribuir con su sangre al sostenimiento de la patria, y por consiguiente solo se trataba de reglamentar esa obligacion.

El C. ZARATE.—Simplemente tomo la palabra para citar un hecho. Se ha dicho que el enganche es irrealizable, y sin embargo, es el medio que emplea actualmente el gobierno para cubrir las bajas del ejército. Interpelo al ciudadano ministro de guerra para que diga si es ó no cierto.

El C. MINISTRO DE LA GUERRA manifestó que constantemente ha procurado que los soldados cumplidos continúen en servicio algun tiempo mas, ofreciéndoles un contrato de enganche; pero que apenas ha podido conseguirlo respecto de 10 por cada 50, pues los demas prefieren volverse á su casa con su ropa y su haber ó el auxilio que siempre les da el gobierno cuando no tienen haber.

El ministro cree tambien que el sistema de enganche es el mejor, pero como lo encuentra tan lleno de dificultades en la actualidad, celebra que se haya dejado á los gobernadores la facultad de emplearlo, si les es posible, pero debiendo hacer uso del sorteo cuando el enganche sea imposible ó resulte ineficaz.

El C. MACIN.—No hay quien pida la palabra.

¿Está suficientemente discutido?  
Lo está.

El mismo SECRETARIO.—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal, pedida por los CC. Zárate y Alfaro.

Hecho el escrutinio, el artículo resultó declarado con lugar á votar por 82 votos contra 22.

En seguida se leyó el art. 3º que dice así:

«Art. 3º El gobierno fijará las calidades y condiciones que deban tener los reemplazos, cuyo servicio durará cinco años, quedando exceptuados de él en lo sucesivo, los que lo ejecutaren por sí ó por persona admisible que los sustituya.»

Sin discusion se declaró con lugar á votar.

Luego se leyó y puso á discusion el artículo 4º que dice:

«Art. 4º Los gobernadores de los Estados, el del Distrito, y el jefe político de la Baja California que faltaren á las obligaciones impuestas por esta ley, incurrirán en responsabilidad.»

El C. MACIN.—A mocion del C. Avila (E.) se da lectura al art. 103 de la constitucion. (Lo leyó.)

El C. AVILA (E.)—Como se ve por el artículo leído, los gobernadores son responsables por la infraccion de las leyes federales, y de consiguiente este artículo es inútil.

El C. MACIN.—No hay quien pida la palabra.

¿Ha lugar á votar?  
Ha lugar.

VARIAS VOCES.—No, no.

El mismo SECRETARIO.—Se rectifica la votacion.

¿Ha lugar á votar?  
No ha lugar.

El mismo SECRETARIO.—Se ha presentada la siguiente adiccion al art. 1º: «y será computada ésta conforme al número de diputados que cada Estado envíe al congreso de la Union.»

Está á discusion su admision.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Pido la palabra mas bien para que se me resuelva una duda que me ocurre. Los Estados tienen derecho á enviar un diputado por una fraccion de mas de 20 mil habitantes: resulta, pues, que si admitimos la adiccion, vamos á exigir 20 reemplazos mas de los que les corresponden á los Estados que hayan mandado al congreso un diputado por una fraccion de 20 mil habitantes, en cuyo caso se encuentran varios.

El C. MACIN.—No hay quien pida la palabra.—¿Se admite la adiccion?—No se admite.

Pasa el proyecto al ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. MINISTRO DE LA GUERRA.—El ejecutivo no tiene observaciones que hacer.

El C. MACIN.—En vista de la manifestacion del ciudadano ministro de la guerra, se reserva para mañana la votacion del proyecto.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 28 DE MAYO DE 1869.

Presidencia del C. Gomez del Palacio.

A las diez de la mañana continuó la sesion permanente, encontrándose en el salon 106 diputados.

Primeramente se dió cuenta con la siguiente modificacion al art. 1º de la ley sobre reemplazos militares, que presentó el C. GUDIÑO Y GOMEZ:

«Cada año los gobernadores de los Estados, del Distrito federal y jefe político del territorio de la Baja-California, pondrán á disposicion del gobierno general el contingente de sangre que se necesite para cubrir los reemplazos del ejército.»

El C. GUDIÑO Y GOMEZ fundó su modificacion, manifestando que tenia por objeto evitar que se gravase á los Estados con el costo de la conduccion de los reemplazos al lugar que designe el ejecutivo, como previene el artículo declarado con lugar á votar; y tambien que no se exija mas reemplazos que los necesarios.

La cámara se negó á admitir la modificacion anterior, y en consecuencia se procedió á votar la ley de que se trata.

El art. 1º fué aprobado por 86 votos contra 20.

El artículo 2º se aprobó por 79 votos contra 26.

El art. 3º fué aprobado por 85 votos contra 20.

La minuta tambien se aprobó sin discusion.

Habiendo sido devuelto por el ejecutivo sin observaciones el proyecto sobre derogacion de los artículos 114 y 115 de la ley de 4 de Febrero de 1861, se procedió á votar dicho proyecto.

El art. 1º se aprobó por 111 votos contra el del C. Nuñez.

El art. 2º, que autoriza al ejecutivo para arreglar la direccion y recaudaciones de las contribuciones directas que se cobran en el Distrito federal, bajo la base de que el 10 p 100 aplicable á las segundas, sirva para pagar ambas oficinas y sus gastos, fué aprobado por unanimidad de 112 votos.

La minuta relativa tambien se aprobó.

Se dió cuenta con lo siguiente:

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 4ª—Mesa 3ª—No habiendo considerado en el proyecto de presupuesto de egresos, para el año próximo económico, que tuvo la honra